



ACUERDO POR EL QUE LA H. XIV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, COMUNICA A LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, LAS ACCIONES LEGISLATIVAS IMPULSADAS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 5 DE MARZO DE 2014.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

Los suscritos Diputados que integramos la Comisión de Justicia de esta Honorable XIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 35, 114 y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como lo dispuesto en los numerales 3, 4, 7, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a su consideración el presente documento legislativo conforme a los siguientes apartados:

ANTECEDENTES

En Sesión de la Diputación Permanente del Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable XIV Legislatura del Estado, celebrada en fecha 5 de febrero de 2015, se dio lectura al oficio número ST/1908/2014, de fecha 27 de octubre de 2014, signado por la Titular de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, Dra. María de los Ángeles Fromow Rangel, mediante el cual solicita al Presidente de la Mesa Directiva de la H. XIV Legislatura del Estado, impulsen en esta Legislatura, las acciones necesarias para que la entidad federativa cuente con toda la legislación complementaria que se requiere para la implementación del Sistema de Justicia Penal, en atención al artículo octavo transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 5 de marzo de 2014.



Una vez leído el documento en mención, el Presidente de la Mesa Directiva en funciones tuvo a bien turnarlo a la consideración de la Comisión de Justicia para que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, realice el estudio, análisis y posterior resolución del presente asunto.

En consecuencia, esta comisión es competente para resolver el presente asunto, en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se establecen las bases para regular el sistema procesal penal acusatorio y se realizan diversas modificaciones al sistema penitenciario y de seguridad pública en nuestro país.

El sistema procesal en comento previsto en los artículos 16 párrafo segundo y décimo tercero, 17, párrafos tercero, cuarto y sexto y 19, 20 y 21 párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entrará en vigor en todo el país, según el artículo segundo transitorio de dicho decreto, en un plazo que no debe exceder de ocho años, contados a partir del día siguiente de la publicación del decreto de referencia.



En fecha 8 de octubre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma la fracción XXI inciso c) del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual se otorgó la facultad al Congreso de la Unión para que, entre otros aspectos, expida la legislación única en materia procedimental penal, estableciéndose además en el artículo segundo transitorio del mismo decreto, que dicha legislación entrará en vigor en toda la República a más tardar el 18 de junio de 2016.

En aras de hacer efectiva la implementación de este nuevo sistema de justicia en nuestra nación, el 5 de marzo del año 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Código Nacional de Procedimientos Penales, en cuyo transitorio octavo, dispuso lo siguiente:

*“**Artículo Octavo.** La Legislación complementaria. En un plazo que no exceda de doscientos setenta días naturales después de publicado el presente Decreto, la Federación y las entidades federativas deberán publicar las reformas a sus leyes y demás normatividad complementaria que resulten necesarias para la implementación de este ordenamiento”.*

En ese sentido, la Titular de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, Dra. María de los Ángeles Fromow Rangel, tuvo a bien solicitar a esta Soberanía se impulsen las acciones necesarias para que la entidad federativa cuente con toda la legislación complementaria que se requiere para la implementación del Sistema de Justicia Penal, esto a efecto de que la legislación sea acorde a los principios constitucionales que regulan dicho sistema de justicia y se eviten inconsistencias y vacíos legales que pongan en riesgo su oportuna implementación en el Estado,



razón por la cual se solicitó a este órgano legislativo se hiciera la revisión y adecuación a la legislación estatal en los términos antes expuestos.

En ese sentido, en un esfuerzo coordinado de los tres poderes del Estado de Quintana Roo, esa propia Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, y el Órgano Técnico Implementador del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio en el Estado de Quintana Roo, se concretaron una serie de ordenamientos aplicables y dirigidos a la implementación eficaz del nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio, en nuestra entidad, cumpliendo con el objetivo del artículo octavo transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales, dichas legislaciones que ahora forman parte de nuestro marco normativo, fueron las siguientes:

1. **Ley del Instituto de Defensoría Pública del Estado**, expedida mediante Decreto 53 de la H. XIV Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 22 de noviembre de 2013;
2. **Reformas y adiciones a la Ley de Orgánica del Poder Judicial del Estado**, expedidas mediante Decreto 78 de la H. XIV Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de diciembre de 2013;
3. **Ley de Seguridad Pública del Estado**, expedida mediante Decreto 81 de la H. XIV Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de diciembre de 2013;
4. **Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado**, expedida mediante Decreto 84 de la H. XIV Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de diciembre de 2013;



5. **Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo**, expedida mediante Decreto 97 de la H. XIV Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 7 de abril de 2014;
6. **Ley de Justicia Alternativa del Estado de Quintana Roo**, expedida mediante Decreto 101 de la H. XIV Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 7 de abril de 2014;
7. **Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo**, expedida mediante Decreto 103 de la H. XIV Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 7 de abril de 2014;
8. **Declaratoria de Inicio de Vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado de Quintana Roo**, expedida mediante decreto número 104 de la H. XIV Legislatura, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 10 de abril del 2014;
9. **Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Quintana Roo**, expedida mediante decreto 118 de la H. XIV Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 28 de mayo de 2014;
10. **Declaratoria de Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral en los Ordenamientos Legales del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo**, expedida mediante decreto 121 de la H. XIV Legislatura, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 06 de junio de 2014;



- 11. Ley para la Protección de Sujetos en Situación de Riesgo del Estado de Quintana Roo**, expedida mediante decreto 164 de la H. XIV Legislatura, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 09 de diciembre de 2014;

- 12. Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Abandonados y Decomisados del Estado de Quintana Roo**, expedida mediante decreto 165 de la H. XIV Legislatura, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 09 de diciembre de 2014;

- 13. Ley de Extinción de Dominio del Estado de Quintana Roo**, expedida mediante decreto 238 de la H. XIV Legislatura, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de diciembre de 2014, y

- 14. Ley en Materia de Trata de Personas del Estado de Quintana Roo; y por la que se deroga el Artículo 194 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo**, expedidas mediante decreto 252 de la H. XIV Legislatura, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 23 de diciembre de 2014.

De esta manera, como se ha podido apreciar en el listado de acciones citadas, el Estado de Quintana Roo ha impulsado una serie de ordenamientos a fin de que nuestra entidad cuente con legislación acorde a las necesidades que de forma imperiosa requiere la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, no se omite manifestar, que en fecha 9 de diciembre de 2014, ingresó a la oficialía de partes de esta legislatura, la Iniciativa de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, Iniciativa que emanara de los trabajos realizados por el Órgano



Técnico Implementador del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio en el Estado de Quintana Roo, y que se encuentra como parte de las iniciativas prioritarias para ser atendidas por esta XIV Legislatura del Estado.

Por todo lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de ese Alto Pleno Deliberativo, los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. La Honorable XIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, comunica a la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, las acciones legislativas impulsadas en el Estado de Quintana Roo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo octavo transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 5 de Marzo de 2014.


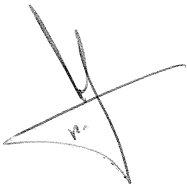


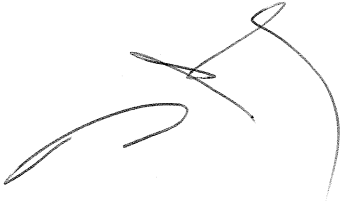



SEGUNDO. Remítase el contenido del presente acuerdo a la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SALA DE COMISIONES “CONSTITUYENTES DE 1974” DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



ACUERDO POR EL QUE LA H. XIV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, COMUNICA A LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, LAS ACCIONES LEGISLATIVAS IMPULSADAS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 5 DE MARZO DE 2014.

LA COMISIÓN DE JUSTICIA

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 Dip. Berenice Penélope Polanco Córdova.		
 Dip. Juan Luis Carrillo Soberanis.		
 Dip. Sergio Bolio Rosado.		
 Dip. Emilio Jiménez Ancona.		
 Dip. Javier Briceño Ramos.		